

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

PARTES: DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS
C.C. 43.204.589
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBORA ARANGO PEREZ
NIT. 900.196.642-4

OBJETO: Servicios Profesionales como Contador Público Durante 4 meses


VALOR: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS- 2.720.000

Entre los suscritos **CARLOR ENRIQUE ROJAS**, identificado con Cedula N° 71.577.238, obrando en calidad de Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBORA ARANGO PÉREZ y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará "EL CONTRATANTE" y de otra parte, **DIANA MARIA CASTRILLON ROJAS** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.204.589, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará: EL CONTRATISTA, han venido a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Prestación del Servicio Profesional como Contadora Pública **SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS- 2.720.000 equivalente a \$680.000 por periodo certificado. **TERCERA. PLAZO:** Este contrato será ejecutado durante el periodo comprendido entre el 28/02/2020 hasta el 30/04/2020. Cubriendo toda la información contable correspondiente desde el mes de enero al mes de abril de 2020. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades: REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE INGRESOS, CAUSACIÓN Y EGRESOS, ELABORACIÓN DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES, ELABORACIÓN DE LIBROS DE CONTABILIDAD DEBIDAMENTE FOLIADOS, ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, ELABORACIÓN DE NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES ANUAL, ELABORACIÓN DE ANÁLISIS VERTICAL Y HORIZONTAL DE LOS ESTADOS CONTABLES DE FORMA ANUAL, REVISIÓN Y FIRMA DE CONCILIACIONES BANCARIAS, ELABORACIÓN DE LOS SIGUIENTES INFORMES: INFORME CONTABLE (VALIDACIÓN) PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN FORMA

TRIMESTRAL DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR EL ENTE. ELABORACIÓN DE CONCILIACIÓN TRIMESTRAL ENTRE PRESUPUESTO, TESORERÍA Y CONTABILIDAD (TRIMESTRAL) JUSTIFICANDO LAS DEBIDAS DIFERENCIAS PRESENTADAS, REVISIÓN Y CARGUE DE INFORME SIFSE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN FORMA TRIMESTRAL, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA MEDIANTE EL MECANISMO DE FIRMA DIGITAL EN LA PERIODICIDAD EXIGIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ASESORÍA FINANCIERA Y TRIBUTARIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, REVISIÓN DE PROCESOS PRE Y CONTRACTUALES, INFORME DE REVISIÓN CONTABLE EN FORMA SEMESTRAL, EN CASO DE APERTURA DE CAJA GENERAL O CAJA MENOR SE REALIZARÁ ARQUEO DE FORMA TRIMESTRAL. **QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL:** EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato. **SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA:** El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro "Prestación del Servicio Profesional" en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja. **OCTAVO. FORMA DE PAGO:** Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, se realizará en forma mensual, los diez primeros días del mes una vez recibido a satisfacción, **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal. **DECIMA. EL CONTRATISTA:** Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de febrero de 2020.


CARLOS ENRIQUE ROJAS SANCHEZ
RECTOR
CONTRATANTE
C.C. 71.577.238


DIANA MARIA CASTELLON ROJAS
CONTADOR PÚBLICO
CONTRATISTA
C.C.43.204.589